

DIARIO DE SESIONES

Página 944

17 de febrero de 2020

Serie A - Núm. 20

SESIÓN PLENARIA

- 12.- **Pregunta N.º 72, relativa a formación exigida para el puesto de archivero en la primera fase del proyecto de revalorización de espacios públicos y promoción de la participación de la ciudadanía en el uso de las tecnologías de la información concedido al Ayuntamiento de Ruesga, presentada por D. Roberto Media Sainz, del Grupo Parlamentario Popular. [10L/5100-0072]**
- 13.- **Pregunta N.º 73, relativa a formación exigida para el puesto de archivero en la segunda fase del proyecto de revalorización de espacios públicos y promoción de la participación de la ciudadanía en el uso de las tecnologías de la información concedido al Ayuntamiento de Ruesga, presentada por D. Roberto Media Sainz, del Grupo Parlamentario Popular. [10L/5100-0073]**
- 14.- **Pregunta N.º 74, relativa a formación exigida para la preselección de candidatos para el puesto de archivero en la primera fase del proyecto de revalorización de espacios públicos y promoción de la participación de la ciudadanía en el uso de las tecnologías de la información concedido al Ayuntamiento de Ruesga, presentada por D. Roberto Media Sainz, del Grupo Parlamentario Popular. [10L/5100-0074]**
- 15.- **Pregunta N.º 75, relativa a protocolos establecidos para la citación de candidatos preseleccionados para los programas del Servicio Cántabro de Empleo como el concedido al Ayuntamiento de Ruesga, presentada por D. Roberto Media Sainz, del Grupo Parlamentario Popular. [10L/5100-0075]**
- 16.- **Pregunta N.º 76, relativa a modificación de los requisitos exigidos en una oferta pública de empleo financiada por el Servicio Cántabro de Empleo por el Ayuntamiento de Ruesga, presentada por D. Roberto Media Sainz, del Grupo Parlamentario Popular. [10L/5100-0076]**
- 17.- **Pregunta N.º 77, relativa a procedimiento de selección de personal realizado por el Servicio Cántabro de Empleo para el puesto de archivero en el proyecto de revalorización de espacios públicos y promoción de la participación de la ciudadanía en el uso de las tecnologías de la información concedido al Ayuntamiento de Ruesga, presentada por D. Roberto Media Sainz, del Grupo Parlamentario Popular. [10L/5100-0077]**

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Secretaria primera, ruego dé lectura a los puntos 12 a 17, que se agrupan.

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Pregunta número 72, relativa a formación exigida para el puesto de archivero en la primera fase del proyecto de revalorización de espacios públicos y promoción de la participación de la ciudadanía en el uso de las tecnologías de la información concedido al Ayuntamiento de Ruesga.

Pregunta número 73, relativa a formación exigida para el puesto de archivero en la segunda fase del proyecto de revalorización de espacios públicos y promoción de la participación de la ciudadanía en el uso de tecnologías de la información concedido al Ayuntamiento de Ruesga.

Pregunta número 74, relativa a formación exigida para la preselección de candidatos para el puesto de archivero en la primera fase del proyecto de revalorización de espacios públicos y promoción de la participación de la ciudadanía en el uso de las tecnologías de la información concedido al Ayuntamiento de Ruesga.

Pregunta número 75, relativa a protocolos establecidos para la citación de candidatos preseleccionados para los programas del Servicio Cántabro de Empleo como el concedido al Ayuntamiento de Ruesga.

Pregunta N.º 76, relativa a modificación de los requisitos exigidos en una oferta pública de empleo financiada por el Servicio Cántabro de Empleo por el Ayuntamiento de Ruesga.

Y pregunta N.º 77, relativa a procedimiento de selección de personal realizado por el Servicio Cántabro de Empleo para el puesto de archivero en el proyecto de revalorización de espacios públicos y promoción de la participación de la ciudadanía en el uso de las tecnologías de la información concedido al Ayuntamiento de Ruesga, presentadas por D. Roberto Media Sainz, del Grupo Parlamentario Popular.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Bien. Tiene diez minutos el señor diputado y diez minutos el Gobierno para contestar. Formula las preguntas el Sr. Media.

EL SR. MEDIA SÁINZ: Buenas tardes señor presidente.

Señora consejera, el 20 de marzo de 2019, el Consejo de Gobierno acordó otorgar las subvenciones previstas en el programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la comunidad autónoma de

Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas y en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Ese acuerdo incluía la subvención al Ayuntamiento de Ruesga para contratar en dos periodos de seis meses ocho y siete trabajadores respectivamente, un archivero en cada periodo y el resto peones.

En lo que respecta al puesto de archivero, señora consejera, ¿considera el Gobierno que el procedimiento de selección de personal llevado a cabo por el Servicio Cántabro de Empleo es adecuado?

¿Es normal modificar los criterios de selección de los trabajadores una vez ha comenzado dicho proceso?

¿Es habitual que una vez citados a los candidatos preseleccionados por el Servicio Cántabro de Empleo de la forma que está protocolizada una funcionaria llame por teléfono para anular las entrevistas porque reconoce que se han modificado los criterios en medio del proceso de selección?

El puesto de archivero se cubrió en las dos convocatorias. Señora consejera ¿cuál era la formación que poseía la persona seleccionada en la primera de ellas y cuál se pedía en la oferta firmada por el alcalde de Ruesga?

¿Cuál es la formación exigida en la segunda de las contrataciones para ese puesto en el escrito que el señor alcalde firma el 24 de octubre?

En definitiva, señora consejera, quisiera que nos aclarase si la forma en la que se ha realizado esa contratación de personal con dinero público del Servicio Cántabro de Empleo es la habitual o ha podido producirse alguna irregularidad o discrecionalidad.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias señor diputado.

Por parte del Gobierno contesta la consejera de Empleo y Políticas Sociales, Sra. Álvarez.

LA SRA. CONSEJERA (Álvarez Fernández): Señor presidente, señorías, buenas tardes.

El Ayuntamiento de Ruesga es una de las entidades beneficiarias del programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la comunidad autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Esta entidad pertenece a la unidad administrativa de gestión de la oficina de empleo de Colindres. El 7 de mayo de 2019 el ayuntamiento de Ruesga presenta memoria del proyecto: "revalorización de espacios públicos y promoción de la participación de la ciudadanía en el uso de las tecnologías de la información, segunda fase, unidad de concesión A". es decir, para las personas desempleadas en general.

Los perfiles de este proyecto son peones, seis puestos y archivero, un puesto.

El 28 de octubre de 2019, la oficina de empleo de Colindres sondean ambos perfiles, atendiendo a los requisitos exigidos en las ofertas de empleo presentadas por la entidad local beneficiaria.

El parámetro de sondeo en el perfil de archivero es la ocupación archivero, con código nacional de ocupaciones 29111015. Además, se sondean las ocupaciones afines que se considera que puedan desempeñar el puesto requerido, esto es, ayudante de biblioteca y/o documentación con código nacional de ocupaciones 37331021 y empleados administrativos de archivos y/o bibliotecas con código nacional de ocupaciones 42101011. No se incluye nivel formativo de intermediación ya que no aparece como ha exigido en el impreso de oferta.

El campo de la oferta, nivel profesional, de la ocupación solicitada, máximo y mínimo figura un uno. La entidad; es decir, el Ayuntamiento de Ruesga; posteriormente aclara que hace referencia al grupo de cotización 1.

El nivel profesional de la ocupación referida es el nivel profesional de técnico, nivel profesional 00. La oficina de empleo convoca a través de SMS a los tres candidatos -procedimiento habitual- a los tres candidatos resultantes del sondeo atendiendo al ámbito geográfico del municipio, Ruesga. Se envía posteriormente al ayuntamiento de Ruesga listado de los trabajadores preseleccionados.

La entidad local advierte que los candidatos sondeados en el perfil de archivero no cumplen con la titulación exigida. Pedían grupo de cotización 1. Envían nuevamente la oferta de empleo con la formación reglada exigida para desempeñar

el puesto: licenciatura en documentación o diplomatura en biblioteconomía y documentación, grado en información y documentación.

Se contacta telefónicamente con los candidatos previamente convocados para informar de esta exigencia no contemplada en el sondeo anterior y que por consiguiente les excluye del proceso, al no reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Como resultado del sondeo con la titulación exigida y necesaria para desempeñar el puesto requerido, existen en la comunidad autónoma de Cantabria 11 candidatos disponibles, atendiendo a los colectivos prioritarios recogidos en el artículo 13, de la Orden HAC 59/2018, de 27 de diciembre. Por lo que se aprueba la convocatoria para 2019 y se conforma prelación de candidatos que acuden a la última fase del proceso selectivo. Siendo finalmente resuelto el proceso el 29 de octubre de 2019 y posteriormente enviado a la entidad y publicado en el tablón de anuncios de la oficina de Colindres.

Como usted habrá podido comprobar, ya que ha tenido total libertad para consultar el expediente, los informes elaborados por los técnicos del Servicio Cántabro de Empleo, no cuestionan en ningún momento el procedimiento seguido para las contrataciones realizadas con cargo al proyecto de revalorización de espacios públicos y promoción de la participación de la ciudadanía en el uso de las tecnologías de la información, concedido al ayuntamiento de Ruesga y por lo tanto ajustándose a las bases establecidas en la Orden HAC 59/2018.

Muchas gracias.

LA SRA. AGUIRRE VENTOSA (en funciones de presidenta): Para turno de réplica tiene la palabra el señor diputado, el Sr. Media.

EL SR. MEDIA SAINZ: Señora consejera, el Servicio Cántabro de Empleo tiene constancia de que en este expediente han ocurrido algunas circunstancias excepcionales, al menos desde el 8 de noviembre de 2019, fecha en la que presentaron por escrito una reclamación una de las personas paradas afectadas.

Por cierto, a día de hoy 17 de febrero no se ha contestado a esta persona que se ha visto inmersa en esta problemática. Los hechos son muy sencillos, el ayuntamiento de Ruesga necesita la contratación de un puesto de trabajo de archivero que va a ser cubierto por dos personas en paro en dos periodos consecutivos de 6 meses cada una.

Es muy importante resaltar que esta orden de ayudas trata de conseguir la inserción laboral de las personas desempleadas, estamos hablando de personas que necesitan de esos trabajos. Estamos hablando de personas que necesitan de esta experiencia para poder insertarse en un mercado laboral cada vez más complejo donde ese conocimiento puede ser un factor clave para su futura inserción.

El 25 de abril del pasado año el ayuntamiento de Ruesga remitió al Servicio Cántabro de Empleo el proyecto a realizar como usted bien ha dicho, donde se incluían los trabajadores a contratar y las cualificaciones que se debían requerir firmada por el alcalde, el Sr. Ochoa.

En esa documentación consta en cuanto al puesto de archivero los requisitos de los candidatos a preseleccionar y se puede observar que no existe ningún tipo de requerimiento en cuanto a la formación exigida.

En base a esas premisas se procedió a preseleccionar a cuatro candidatos: dos de Ramales, uno de Ampuero y uno de Ruesga. Se les citó por mensaje como usted bien ha dicho a una entrevista y el Sr. Ochoa resolvió contratar a la candidata censada en el municipio de Ruesga, sin ningún problema.

En el contrato de trabajo de esa persona firmado por el señor alcalde de Ruesga se especifica que el trabajador tiene un nivel formativo de estudios básicos, eso que me está contando usted del grupo de cotización 1 sí, han cotizado por esta chica como grupo 1 pero no tenía según su propio contrato ningún tipo de estudios más que estudios básicos, no lo que han pedido para el segundo.

En el mes de octubre, el Sr. Ochoa firma la oferta de empleo del nuevo archivero con un documento exactamente igual que en el mes de abril, sin exigir ningún tipo de titulación específica. En base a ello el Servicio Cántabro de Empleo realiza una preselección y elige tres candidatas a las que aplicando el protocolo establecido convoca a una entrevista el día 30 de octubre mediante un SMS.

Y a su vez, le envía al ayuntamiento un correo electrónico con el listado de todos los candidatos preseleccionados. Ese mismo día, el Sr. Ochoa firma una nueva oferta de empleo, exactamente igual que la anterior, en la que modifica una sola cosa, exige como requisito la titulación de licenciado en Archivística y Gestión Documental, que el que todavía estaba trabajando no cumplía.

Esa licenciatura no la poseía ninguna de las tres preseleccionadas previamente por sus funcionarios del EMCAN.

En un correo electrónico del ayuntamiento se menciona: “me trasladan desde la Alcaldía, -debe de ser la secretaria la que lo dice-, la intención de priorizar aquellas personas con la titulación adaptada al puesto. Con estos nuevos criterios se eligen cuatro nuevos candidatos, excluyendo las que ya habían sido preseleccionadas previamente, que se les entrevista ese mismo día.”

En resumen, el Sr. Ochoa recibe el listado que había confeccionado el Servicio Cántabro de Empleo, supongo que vio algo que no le gustó y ordenó cambiar los criterios sobre la marcha, esos criterios que habían servido perfectamente seis meses antes.

Claro, la conversación de la funcionaria con dos de las trabajadoras, a las que se les quita de una lista, en la que tenían derecho, para meter a otros, es de aurora boreal, yo la he escuchado, intentando explicar lo inexplicable.

Señora consejera, desde el Servicio Cántabro de Empleo, se le dice a una persona en situación de desempleo, que, por indicaciones del ayuntamiento de Ruesga, se ha procedido a modificar los criterios de selección, cuando ya se conocían los candidatos y se les había citado para una entrevista.

Además, la funcionaria, le dice que ese criterio ya se había aplicado con anterioridad, cuestión que es meridianamente falsa, lo diga la funcionaria o lo diga quien lo diga, es falso. En el contrato anterior no se había exigido ese criterio.

En el mes de abril, supongo que, desde el ayuntamiento de Ruesga, entendieron que la persona elegida era adecuada al capricho del señor alcalde, pero ¿qué ocurrió en octubre?, ¿no gustaban los candidatos preseleccionados?

Que eso lo haga el alcalde, el Sr. Ochoa está muy mal, jugar con el pan y la formación de los vecinos de su comarca dice muy poco de él, es una verdadera cacicada.

Pero claro, ¿qué papel juega en todo este proceso el Servicio Cántabro de Empleo? El dinero de todos los cántabros es sagrado, pero el dinero que se invierte en mejorar los niveles de empleo de nuestra comunidad autónoma, lo es aún mucho más.

Puedo llegar a entender que el ayuntamiento de Ruesga quisiera que la persona que va a cubrir el puesto de archivero deba ser licenciado en Archivística y Gestión Documental, pero ¿por qué eso no se pidió desde un principio?, ¿por qué el primer contrato se realizó a una persona con estudios básicos? Y después de seis meses trabajando se volvió a tramitar la misma oferta de empleo sin requerir ninguna titulación, hasta que llegaron al ayuntamiento los nombres de las personas que no eran del agrado del señor alcalde.

Señora consejera, esto no huele nada bien. No se puede utilizar el Servicio Cántabros de Empleo para hacer clientelismo político.

El otro día nos desayunábamos con la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria: que condenaba al ayuntamiento de Valderredible por irregularidades en la selección de personal, del mismo programa de corporaciones locales del año 2018.

¿Su Consejería no controla a estos alcaldes que piensan que su ayuntamiento es un cortijo? ¿esa será su labor no? ¿No se detectan estas prácticas caciquiles antes de que los alcaldes las realicen?

En Valderredible, en el tribunal que seleccionaba el personal había miembros del Partido Regionalista de Cantabria, por eso lo han anulado entre otras muchas cuestiones.

En Ruesga directamente, si el alcalde no le gusta los que ustedes mismos han seleccionado, cambia los criterios de selección para que salgan otros que les agraden un poco más a sus criterios.

Y lo más grave, desde el Servicio Cántabro de Empleo en lugar de poner impedimentos a estas prácticas llaman a las personas en situación de desempleo que están dejando fuera para intentar conseguir que no protesten, justificando incluso con mentiras unas prácticas que no tienen ninguna explicación.

Señora consejera, estas prácticas no se pueden considerar normales. Si el alcalde quiere meter el personal a dedo, la obligación del Servicio Cántabro de Empleo es impedirlo.

Las agencias de colocación no se pueden pagar con el dinero de los contribuyentes. Y una última cosa, en cuanto que me decía que he tenido acceso. Por supuesto que he tenido acceso al expediente, como no puede ser de otra manera. Me dijeron que tenía que pasar por el Servicio Cántabro de Empleo porque la documentación me iba a abrumar de lo grande que era. No llegaba a una docena de páginas, pero sí que fui a buscarlo.

Muchas gracias.

LA SRA. AGUIRRE VENTOSA (en funciones de presidenta): Para el turno de dúplica del Gobierno la señora consejera de Empleo y Políticas Sociales, Sra. Álvarez.

LA SRA. CONSEJERA (Álvarez Fernández): Sí señora vicepresidenta.

Sr. Media, usted está intentando crear la sombra de la sospecha cuando sabe perfectamente porque ha leído el expediente que el proceso de selección ha cumplido las bases establecidas en la orden de corporaciones locales. Pero si no lo cree y tan convencido está de que ha habido alguna irregularidad, su responsabilidad como responsable representante público es tomar las medidas necesarias para revertirlo.

Y le voy a decir una cuestión y es la siguiente. La orden de bases nos dice que ninguna oferta de empleo será gestionada si no está acompañada de las bases de la convocatoria. También te dice que no supondrá la gestión de la oferta, dice, que no supondrá pronunciamiento sobre el contenido de las bases.

Y le quiero recordar el artículo 4 de la Ley de Bases de Régimen Local, que dice: que en la esfera de las competencias de los ayuntamientos está la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Al mismo tiempo, el artículo 21.1, nos dice que es atribución del alcalde o alcaldesa aprobar las bases para la selección de personal.

En definitiva, para esta oferta de empleo que la de una fase puede tener unos requisitos, porque son las bases que aprobó el señor alcalde de Ruesga; la segunda de las que aprobó el alcalde de Ruesga. Nunca la oficina de empleo. La oficina de empleo sondea en base a lo que le pide la oferta del propio ayuntamiento y no entra en el contenido de la oferta, salvo que contradiga la propia convocatoria.

Y si digo esto es porque la propia convocatoria establece que no puede haber ni entrevista ni un proceso de selección a dedo, y les quiero recordar aquella del año 2015.

Me gustaría recordarle que los cambios introducidos por el Gobierno de Cantabria en la pasada legislatura, cambios que han supuesto un antes y un después en el programa de corporaciones locales, en cuanto al proceso de selección.

Durante el Gobierno del PP, como usted sabrá, en aquella legislatura del 11 al 15, porque formó parte del mismo, se eliminó la intermediación del Servicio Cántabro de Empleo; se fomentó el clientelismo más voraz, porque se dejó directamente el proceso de selección fuera de la red de oficinas. Proceso de selección era directamente por los propios ayuntamientos.

Y la selección en numerosas ocasiones no tuvo ninguna norma. De hecho, eso lo que supuso fue que la Unión Europea no cofinanciara aquel programa de corporaciones locales de la convocatoria del año 2015. Por todo lo que se introdujo en, es proceso de selección directo que fomentó totalmente las relaciones clientelares.

Pues bien, después de 2015, el nuevo Gobierno de PRC-PSOE introdujo modificaciones de gran calado. Y no me voy a extender, pero sí le voy a decir que en el año 2016 se incrementó también el importe a subvencionar, para que se financiara el cien por cien de los costes derivados de la contratación de las personas desempleadas. Financiación que es distribuida de acuerdo con criterios objetivos de adjudicación establecidos en el año 2017, basados en población desempleada de cada entidad, población en edad de trabajar y su extensión territorial, para no perjudicar a los municipios de menor población se contempla un factor de corrección que les garantice un mínimo de ayuda para acometer los proyectos. Y se conjuga de una forma matemática, cosa de antes no era en aquellos años del 11 al 15.

Y en cuanto a los criterios de selección de las personas a contratar, una vez que el Gobierno ha resuelto la convocatoria, cada municipio o mancomunidad presenta los proyectos junto con la oferta de empleo y sus correspondientes bases. Bases que la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1, dice que las aprueba el alcalde o la alcaldesa.

Las oficinas de empleo realizan una preselección de candidatos, que serán los que participen en la selección final.

No obstante, si lo deciden los municipios o mancomunidades, el proceso de selección puede ser hecho directamente íntegramente por las oficinas de empleo. Íntegramente, pero es una decisión de los propios ayuntamientos y está dentro de las bases de la convocatoria, de la orden del año que regula las bases de 2017.

Si la entidad local decide realizar la selección final debe presentar, junto con la oferta de empleo y la memoria del proyecto las bases. Y en ese caso, la selección final puede contemplar la valoración de formación previamente adquirida o de pruebas prácticas. Pero en ningún caso, y digo en ningún caso se valora la experiencia, nunca. Porque lo que este programa es dar una oportunidad de empleo a quien no la tiene.

Desde el año 2015, los procesos de selección y la propia orden es bastante más pulcro de lo que fue con anterioridad.

DIARIO DE SESIONES

Serie A - Núm. 20

17 de febrero de 2020

Página 949

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Empleo, no nos vamos a detener aquí. Vamos a seguir adoptando aquellos cambios que sean convenientes para que este programa cumpla su misión. Una oportunidad de empleo para...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Debe concluir, señora consejera.

LA SRA. CONSEJERA (Álvarez Fernández): ...los demandantes de empleo, inscritos en las oficinas de Cantabria.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias señora consejera.

Habiendo concluido los puntos normales del orden del día, queda el punto 18, que es el Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados y Diputadas, que este punto se tratará en sesión secreta.

Por lo tanto, tienen que abandonar la sala, pues todas las personas que no sean diputados, incluidos los miembros del Gobierno que no sean diputados.

Y siento prescindir de su presencia... (Risas)